ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE Fundamento Legal:Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0042/2019/SICOM
Recurrente:	, 2013) 0.00(())
Sujeto Obligado:	Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca

## OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

visto el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto
por el Recurrente.

al Sujeto Obligado Secretaría de Salud y Servicios de
Salud del Estado de Oaxaca; se tiene que el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES que se le
otorgó para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril de dos
mil diecinueve, transcurrió del veintinueve de abril al trece de mayo de dos mil
diecinueve, según certificación que obra al expediente en foja 82 sin que se advierta

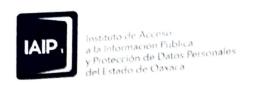
que haya dado cumplimiento a dicha determinación.

ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley
General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

## ACUERDA:

**Único.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada el doce de abril de dos mil diecinueve, en la cual se ordenó al Sujeto Obligado, entregar el acuerdo que confirme su incompetencia para proporcionar la información requerida en la solicitud de información número 00043119, debidamente fundada motivada, circunstanciada y avalada por su Comité de Transparencia, y que oriente debidamente al Recurrente para que efectúe una solicitud ante el Sujeto Obligado cuyas atribuciones sean



generadas o poseer dicha información; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifiquese al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia y a la parte Recurrente por el medio señalado para tal efecto.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecuçión de

Resoluciones

Lic. José Apropio López Ramírez de AcuerdoLic. Nancy

Secretaria General z de Acuerdo**Eic. Nancy Viridiana López Mejía**